

EL DESTIERRO

Inmediatamente después se bifurcan los acontecimientos: en León quedó el gobierno provisorio; en Managua la Asamblea Legislativa; y camino del destierro, el Director Supremo y sus Ministros.

Ya conocemos el documento de protesta que Pineda lanzó desde Playa Grande, a bordo de la piragua "Veloz", condenando la traición.

La carta que desde el mismo sitio y nave^a dirigió el Secretario de Relaciones Exteriores al gobierno de El Salvador, es la siguiente:

Documento No. 28.

"Señor Ministro de relaciones de S. G. del Salvador.—D. U. L. Del Ministro de relaciones del S. G. de Nicaragua.—Playa grande, a bordo del bongo Velos, Agosto 6 de 1851.—Señor: Un atentado inaudito que acaba de tener lugar en este Estado, ha puesto a mi gobierno bajo el poder de un puñado de facciosos que conculcando todo principio de orden y de moralidad han entrado en una via de hechos que compromete altamente la existencia política de Nicaragua, y defrauda las esperanzas de los Centro-americanos de ver restablecida la union nacional, la armonía y el concierto que debe reinar entre los Estados confederados.— La noche del 4 del corriente el cuartel principal de Leon, acaudillado por el General Muñoz, y algunos jefes y oficiales del Ejército, animados con los concejos del Obispo, han acordado desconocer al Gobierno Constitucional; y hechándose sobre los individuos que componen al S. P. E. los han reducido a prision para sacarlos en el acto con una escolta hasta embarcarlos en este puerto, no sabemos con que destino.—Ningun detalle puede darse a cerca de este criminal suceso, por que todo se ha hecho con el mayor misterio, sorprendiendo aun a la poblacion que a la hora de aquel escandaloso ultraje descansaba tranquila en los brazos de la paz y de la confianza. Pero puede asegurarse, que ningun pretesto, por plausible que parezca, puede cohonestar un procedimiento tan ageno de la lealtad del soldado, como contrario al derecho publico universal.— El derecho de sufragio concedido solamente al Pueblo entero del Estado en quien reside esencialmente la soberanía, elevó al Director Supremo a la silla del Ejecutivo para que ejerciese este poder conforme a la Constitucion; y no es sinó por los medios que esta ha establecido que puede separarse aquel, y nombrarse la persona

que deba sustituirlo. De consiguiente; ninguna mision legal tiene esa faccion de cuartel para desbaratar la obra de la Soberania del pueblo, y mucho menos para dar a este el Gobierno que debe regir sus destinos y llenar los deberes que ha contraído con los Estados aliados y sus amigos.— Mi Gobierno pues, se persuade que el de VS. sin escuchar otros sentimientos que los de orden y de justicia de que está animado, y cediendo a los impulsos de su conciencia, no dejará de dar una señal de reprobación contra ese atentado que arroja sobre Nicaragua la afrenta y la ignominia; y que al propio tiempo ayudará con todo su poder y todos sus recursos, a restablecer el imperio de la Constitución, y de la ley, en este desgraciado Estado que, tal vez, va a undirse muy pronto en el abismo de la anarquía. Asi lo espera del ilustrado Gobierno de VS. a cuya penetracion no puede ocultarse la trascendencia de ese suceso tan desacreditante bajo cualquier aspecto, que se examine, por lo menos, si se ha de llebar adelante el gran programa de nacionalidad que tan lealmente se ha adoptado con arreglo al pacto de 8 de noviembre de 1849 a que el Ejecutivo se acoje.— Para que el Gobierno de VS. sea informado con mas exactitud sobre todo lo ocurrido, mi Gobierno tiene a bien autorizar al Sr. Lcdo. Dn. Francisco Baca con el carácter de comisionado especial cerca de ese Supremo Gobierno; y a este intento suplica a VS. se sirva darle entera fé y crédito en cuanto le manifieste en su nombre, y principalmente acerca de las seguridades de amistad y buena correspondencia que esta dispuesto, á cultivar con el Spmo. Gobierno de ese Estado, a cuyo conocimiento se dignará VS. elevar lo espuesto igualmente que la copia autorizada del decreto que se ha expedido hoy mismo, y que me hago el honor de acompañar a esta.—Entre tanto, quiera VS. recibir con esta ocacion las reiteradas protestas de mi amistad y aprecio.—D. V. L.

Francisco Castellón”.

Merecen también especial atención las palabras de acusación y cargo de este documento, preparado al calor del suceso por el Secretario de Relaciones Exteriores, con anuencia y aprobación del Director Supremo, presente, y a quien corresponde la responsabilidad.

Bien porque la nave llevara la proa hacia Honduras, bien por ser ésta la nación propicia, principalmente porque una de sus poblaciones era asiento de la Dieta, los ilustres proscritos se encaminaron a la tierra aliada de Lempira.

En Nacaome, el Director depuesto mandó a sus connacionales el manifiesto de protesta que se inserta a continuación, acusando de responsabilidad al General Muñoz.

Documento No. 29

Manifiesto del Supremo Director de Nicaragua

Si la violencia ejecutada en mí por una turba de facciosos, no ofendiera mas que á mi persona, sufriria en silencio aquel ultraje, dejando una libre interpretacion del hecho á los pueblos, como á los individuos, porque tengo derecho á disponer de mis acciones propias, y soi sufrido; pero el vejámen fué hecho al primer Magistrado de Nicaragua, y á sus Ministros que componían el Poder Ejecutivo de aquel Estado, que es mui desgraciado desde que su suerte fué abandonada á la ambicion y codicia insaciable de su jefe de armas, que despedido por la imposibilidad de dominar la firmeza de los individuos de la actual administracion legal, buscó en el crimen y la traicion el medio de contentar aquellas pasiones innobles del que asesina sin compasion á la patria de los nicaragüenses incautos.

El mismo que en Limay conculcó la Constitucion del Estado de Nicaragua en 22 de Enero de 1846, y relajó la subordinacion militar imponiendo al Gobierno Supremo con las armas que le confiara: el mismo que el 2 de Enero de 1847 oprimió con descaro inaudito al Poder Ejecutivo de Nicaragua obligando á un programa de destruccion y aniquilamiento á varios individuos por su acta de 31 de Diciembre de 1846: el mismo que á presencia de las fuerzas inglesas en 1848 abandonó las mejores posiciones militares y combatiendo de terror quiso dejar el mando en los instantes del conflicto: el mismo que acaudilló la sublevacion escandalosa que tuvo lugar en Managua contra la Asamblea Constituyente en 26 de Julio de 1848: el que en 21 de Junio del corriente año cometió la insubordinacion de disolver la fuerza pública en cuanto le plugo contra las órdenes del Gobierno: el que en 20 de Julio último ejecutó otra insubordinacion separándose de hecho del mando de las armas para concitar en sus esclavos la conspiracion y el desorden: ese mismo ha consumado el mas horrendo crimen el 4 del corriente, haciendo que 21 individuos sin honor ni propiedad lanzasen al Estado en un sin número de males para esquilmarse sus hombres y propiedades, y regar el suelo santo de la patria con la sangre de inocentes víctimas. Los Estados de Centro-América, los pueblos de Nicaragua, los hombres de sano juicio de Leon oonocen el crimen atroz de donde como de la fatal caja partirán males sin cuento de que serán responsables los traidores.

En medio de la calma y de una conducta circunspecta que llevaba el Gobierno, evadiendo las ajitaciones que promovia el espíritu demagógico: cuando el Gobierno se ocupaba de procurar por medios constitucionales la organizacion nacional que era su objeto en mira, deshaciendo las anomalías con que el actual orden se mi-

ra entorpecido, manteniendo y respetando igualmente la soberanía é independencia de los Estados que observaba atacados sin defensa: cuando este sincero sentimiento nacional entrañaba la conducta del Gobierno: cuando se ocupaba de que las fuerzas de Nicaragua se reglamentasen de un modo análogo á las peculiaridades del país; cuando en fin, el Gobierno criado para los pueblos y sus individuos se esforzaba en curar las dolorosas heridas que han dejado las revueltas políticas desde su independencia, ya en la proscripción, como en el ostracismo injusto, y en hacer una fusión completa de los partidos que ha criado el fatal exclusivismo, y ha querido mantener el General Muñoz para dominar al Gobierno y al Estado; y en la época en que eran llamados los Nicaragüenses de todas las opiniones a ocupar sus hogares y servir a su patria: entónces precisamente es cuando el jenio funesto que domina en Nicaragua desde 1845, se arroja descarado sobre lo más sagrado de un pueblo libre; ataca su Constitución, viola sus leyes, ultraja la primera autoridad, la espulsa y no contento con tantos crímenes se pronuncia contra el Poder Lejislativo, y desconoce en él la voluntad espontánea del pueblo para sustituir á esa voluntad soberana la suya criminal y tiránica. Aquel pronunciamiento es el testimonio mas cabal de un atentado que con tanta justicia ha indignado el sentimiento público, no sólo en Nicaragua, víctima inmediata, sino á los Estados soberanos de Honduras y el Salvador, que ven en la ambicion de un militar orgulloso amenazada su existencia, y amenazada tambien la Nacion que ha mirado como impotente para constituirse. Habia programado su conducta proditoria en la carta que impresa circula en el número (136) de la Gaceta oficial de Costarica, y este documento descorre el velo con que se cubriera con una epidermis falsa, ese pseudo-patriota que tantas veces ha engañado a los Nicaragüenses.

La administración de Nicaragua no desconocia los tiros mortales que se le acestaban, y la siniestra conducta de los que procuraban estraviar la opinión pública impotentes para obrar en el ánimo de la multitud que escuchaba con desdén a los concitadores, y aun les reprobaba con su proceder pacífico y una sumision a prueba; pero es necesario confesarlo: el Gobierno entendía menos inmoralidad en el caudillo de la fuerza armada; y aunque manifestó verbalmente á algunos jefes y oficiales cuanto obraba en la relación militar la insubordinacion y desacatos cometidos por su jefe, les conjuró para que no incurrieran en procedimientos escandalosos que desacreditaban al país, retirando de él por la inseguridad la inmigracion extranjera, y mantenian á la poblacion en continua zozobra, porque se hacia alarde de los conatos de asesinar y robar, casi todas las noches. Repetidas veces fué invitado á abandonar mi casa y buscar mi seguridad por la noche en otro lugar: rehusé siempre esta propuesta, porque hacia mas justicia al proceder de los Oficiales, porque el pueblo Leones observaba una con-

ducta moderada y pacífica, y porque entendia que hubiera hecho una injuria grave á ese mismo pueblo que tanto me manifestaba sus simpatías, y la dignidad del puesto que ocupaba, abandonando el local de mi habitacion: a muchos dije, que ahí sería encontrado en todas ocasiones y tiempo en que se quisiese atentar contra el Gobierno, porque desde que me instalé en el poder renuncié hasta de mi seguridad.

Sin embargo de esto, no apartaba mi observacion de los sucesos y de los manejos impuros de algunos que se llaman pro-hombres de Leon; y entendí que nada podria obrar en favor de aquellos pueblos una administracion compuesta de hombres firmes y virtuosos, que no en la lisonja, en el terror, ni en la vil bajeza, sino en la propiedad y honor, fundaban sus providencias, queriendo arrancar el Poder del fango en que estaba sumido por la dominacion militar, intolerante para dejar una libre deliberacion al Poder Supremo, constituido en mero ejecutor de las órdenes del jefe de armas, casi siempre. Ni ese jefe podria tolerar tal dignidad, ni el Gobierno su baldon: los pasos eran diverjentes; á oprimir se dirijia la fuerza, y el Gobierno a proteger la libertad de un pueblo que ya casi está abyecto por la opresion.

No podia, pues el Gobierno, contar con la fuerza física que estaba sometida al jefe que la mandaba; pero el Señor José María Ballesteros que acababa de prometer ante Dios, y por los Santos evangelios, cumplir la constitucion y las leyes y obedecer al Gobierno: este mismo que asociado de otros jefes y oficiales, y del honrado Sr. Prefecto Dn. Rafael Vaca, se presentó en mi casa el 27 de Julio, suplicándome con encarecimiento que no me separase del Gobierno, y menos lo depositase en el Sr. Abaunza, aparentando quizá seguir la opinion del Jeneral Muñoz, que pocos dias antes habia escrito al Sr. Ministro D. Fruto Chamorro, diciéndole que mi separacion y la del Sr. Ministro del mando Supremo, seria un apéndice al desconcierto del Estado: el mismo Ballesteros que me protestó nuevamente su propósito de sostener los principios sobre que marchaba mi administracion: ese hombre, hermano del Oficial que con aprecio distinguido habia yo puesto a mi lado, confiándole funciones de mi ayudante: ese mismo jefe, cediendo mas á los impulsos de esclavo, que á la dignidad de su puesto traicionó su conciencia, traicionó sus juramentos, traicionó sus promesas, traicionó mi bondad y mi confianza, y obedeció al mandato de cometer el horrible crimen, ocho dias despues, de su fementida palabra, y se confundió con los grandes criminales de la noche del 4 del presente.

Por la constitucion de Nicaragua la fuerza pública es esencialmente obediente; estando sobre las armas le es prohibido deliberar, y el jefe que abusa de ella comete un crimen grave. Parece que el cuartel de Leon desde que su fatal destino le trajo el funesto jenio, ha procurado conculcar este principio, garantia indispensable de la respetabilidad de los Gobiernos. Sin la debilidad ó

tolerancia habida por el procedimiento de Limay, no habria tenido lugar el de 2 de Enero, época en que probó la fuerza, la posibilidad de dominar sin contradiccion, y no habria tenido lugar el atentado el 4, porque es bien sabido que los grandes crímenes se preparan con otros menores:

“¿Qué sería de la libertad, de la tranquilidad y de la seguridad de los Estados, y especialmente de las repúblicas, si la fuerza armada que solo debe obedecer, se injiriese en los actos mas solemnes de la administracion?—Pronto se veria el mundo reducido á la condicion de aquellos paises en que los sables y las cimitarras de los mamelucos y de los jenzaros deciden de la duracion y de la lejitimidad de los Gobiernos; y ¿qué provecho nos hubiera traído la Asamblea Constituyente y la promulgación del Código fundamental, si tuviesen los militares el derecho de declarar hasta qué punto están obligados á obedecer, y cuando están libres de prestar su obediencia? Se habria trabajado mucho, y se habrian despestañado nuestros políticos para darnos por único fruto de sus largas tareas el código de la anarquía.” Así se espesaron en otra época dos ilustres Centro-americanos proscritos del pais, y yo repito aquellos acentos de justicia y civilizacion para vituperio y reprobacion eterna de los traidores y tiranos de mi patria.

El cuartel de Leon, declaró: que un Gobierno de ideas independientes, que una administracion celosa de los derechos de Nicaragua y de Centro-América, económica en sus principios, tolerante para con sus súbditos de todas creencias políticas y no subordinada al poder de las armas, no debia ecsistir ya; y las fórmulas constitucionales, los trámites de las leyes protectoras que se conceden aun al último nicaraguense, no debian otorgarse á su primer Magistrado, á sus Ministros, á los primeros hombres en la escala de la dignidad del Estado—Una turba insolente mandó que se nos espulsase, y temiendo el enojo popular allanan partidas de tropa nuestras casas, asaltan nuestras personas, y nos conducen al cabildo de donde dentro de una hora nos arrojan fuera del Estado, sin permitirnos un abrigo, una moneda, ni alimento: ellos mismos, dignos de un castigo severo, no recibirian aquel tratamiento de hombres humanos y de corazón jeneroso.—Todos estos crímenes, apéndice del mas escandaloso, se han ocultado al inocente pueblo que reposaba tranquilo en aquella hora funesta, sin saber que se alimentaban ahí mismo los cordeles con que debían ser conducidos sus hombres al campo de batalla en la guerra mas criminal é injusta que se declaraba contra el Poder Soberano.

Lo habeis visto.—Pueblos: estais ligados á una cadena de esclavitud: desde lejos se os lleva a disparar el arma mortal contra el Poder Lejislativo y el Ejecutivo organizados constitucionalmente. Se quiere que mancheis vuestras manos inocentes con crímenes enormes, y os obligan á esto aquellos mismos que han publicado en todos tiempos y ocasiones, que sois traidores y facciosos, que

sois enemigos del orden y de la lei; aquellos que han dejado vuestras familias llenas de amargura y dolor por vuestra espatriacion, vuestras propiedades arruinadas, y vuestro hogar abandonado: aquellos que os han inspirado otras veces la rebelion contra el Gobierno para volver sus armas contra los mismos pueblos, y esplotar las ventajas que se había propuesto: esos mismos son los que al presente os enseñan el pendón inicuo de la rebelion para sacar nuevas victorias y enrojecerse con vuestra sangre: esos son los que quieren dar una constitucion sin la concurrencia del pueblo que hacen huir y á cuya presencia tiemblan por el justo enojo que le han inferido. Esos traidores son los que quieren sostituir á vuestra voluntad soberana la suya, calculada para imponeros el yugo mas terrible que jamás pesará contra el pueblo dueño de sus destinos.

Pero á vuestra presencia está levantada la bandera de la patria: el Gobierno lejítimo os llama é invita á sostener vuestros derechos y vengar los ultrajes cometidos por los traidores: ellos son un puñado de hombres sin elementos ni justicia que procuran vuestra deshonor para escusar su oprobio y la reprobacion jeneral: ellos caerán al mas pequeño impulso de vuestra voluntad, porque es necesario no olvidar aquella mácsima de un Ilustre escritor, que "cuando un traidor intenta poner cadenas á un pueblo, la providencia, coloca el primer eslabón en el cuello del tirano."

A este ha sonado su hora última; y los pueblos de Nicaragua, esos pueblos virtuosos y sufridos, recojerán en esta ocasion una leccion práctica, una esperiencia eficaz, para reconquistar sus derechos, y aquel celo nunca indiscreto por conservarlos. Si ellos recobran el don precioso de su libertad, están compensados mis padecimientos, que les ofrezco como prueba la mas cumplida de mi amor de predileccion, y además quedará realizado lo que dije á los pueblos en 23 de Junio último. Muchas veces los sucesos calculados para destruir la sociedad, sirven para solidarla.

Nicaraguenses: si escuchais la voz de la amistad y de vuestra patria si no sois indiferentes al mal que os amenaza, ni abandonais la causa santa de la libertad, no tendreis un baldon mas en reconoceros doblemente oprimidos; y entónces os ruego recordéis lo que con la mas perfecta sinceridad os manifiesta al presente vuestro amigo y conciudadano.—*J. Laureano Pineda.*

Nacaome, Agosto 16 de 1851.

En la capital de aquel Estado, Comayagua, con fecha 23 de Agosto, el Señor Castellón imprimió un folleto historiando lo acaecido, juzgando las afirmaciones de los revolucionarios y señalando a los responsables, sin mentar sus nombres: Muñoz y Viteri:

Documento No. 30

A los pueblos de Centro América

Habiame resignado á sufrir en silencio el escandaloso ultraje que se perpetró en mi persona por el cuartel de León la noche del 4 del corriente, no obstante el deber en que, como funcionario público, me hallaba de denunciar al Estado de Nicaragua, á los Gobiernos todos de la América Central, un acontecimiento de tanta trascendencia, y que ha debido llamar la atención de los gobernantes y de los pueblos; por que celoso siempre del honor y buen nombre de mi país, queria ocultar á la historia, hechos que lo desacreditan, y humillan ante las naciones cultas del globo. Empero, ya que la imprenta de León ha comenzado á publicar esos hechos, sin rubor ni respeto alguno; ya que se hace alarde del crimen y de la traición, y el criminal, el traidor se presenta con rostro descubierto y sereno á la faz del mundo, encomiando la maldad, para abatir la inocencia perseguida; preciso es que hable, y que hable el lenguaje de la verdad para vindicar con mi honor, el de Nicaragua, atrocemente ultrajado por los enemigos del orden, por los refractarios que han violado con mano sacrílega, las leyes sagradas de la patria.

La noche del 4 del corriente, hallándome en mi casa, rodeado de mi cara esposa y tiernos hijos, gozando de la amable sociedad de los señores majistrado don Jesus Baca, y doctor don Máximo Jerez, que me han honrado con su amistad; fuí sorprendido, de súbito, por una escolta comandada por el Capitán Francisco Chevez, que llevaba órdenes de conducirme para el cuartel. En vano emplée con este oficial todos los medios de la persuasión para inducirlo á que me dejase en libertad de ir ó no ir al cuartel, pues me aseguraba que no se me llevaba en calidad de preso, sino para tratar de ciertos asuntos importantes para la patria; en vano los señores Baca y Jerez interpusieron sus buenos oficios y se empeñaron por hacer entender á aquel esbirro, el crimen que se iba á ejecutar, reduciendo á prisión ilegal á un ministro del Gobierno por el abuso de la fuerza; en vano tambien fueron las súplicas y los ruegos de toda mi familia, cuyas lágrimas hubieran sido capaces de mover á cualquier persona que, dotada de razón y de sensibilidad, no hubiese querido degradar la especie humana, convirtiéndose en torpe instrumento de criminales pasiones. El Capitan Chevez ejecutó su comisión abominable como no la hubiera ejecutado un genizaro, mandando aun á preparar las armas con que amenazó mi existencia, y la de mis amigos en la ante sala de mi misma casa, á donde se había introducido á despecho de la constitución que la declara, como la de todos los habitantes del Estado, un asilo sagrado, y que no puede allanarse, sino por autoridad competente, y previas las formalidades que prescribe el código penal.

Por fin hube de ceder á la fuerza, y me decidí á pasar preso,

dejando á mi familia en la mayor consternación; pues apenas se me permitió ir acompañado de mi fiel amigo el doctor Jerez á tres ó cuatro pasos delante de la escolta, cuyos soldados me guardaron, debo confesarlo, en honor de ellos, mas consideración que los oficiales que los comandaban; porque al fin, los soldados conocen mejor la subordinación y la disciplina militar, que aquellos jefes que la noche del 4 dieron á la tropa la más triste y elocuente lección de deslealtad, y de la más ruda perfidia. Conducido así hasta la plaza mayor, y cuando me dirigía hacia el cuartel, el capitán Chevez se adelantó á intimarme que entrase al cabildo, que era el lugar que se me había destinado. En efecto; apenas hube llegado se me introdujo á la sala capitular en donde se hallaba ya encerrado el Director del Estado, custodiado por quince ó veinte fusileros, todos listos como para entrar en combate, lo mismo que los oficiales que portaban, á mas de sus espadas, una pistola, á guisa de salteadores, ó de esos héroes de novela. A poco rato entró el Señor Ministro de la Guerra, mi amigo el señor don Francisco Dias Zapata, á quien el oficial Andrés Murillo acababa de entregar con el ósculo de paz. El señor Dias hizo en el acto serias reconvenciones al comandante de aquella tropa, que era el señor Eduardo Avilés, quien contestando á todos los cargos, manifestó "que no había de que alarmarse, porque no se trataba, sino de una súplica al Gobierno"; y como el ilustre prisionero escitase á los soldados para inducirlos á obedecer á éste, aquel mandó preparar las armas, como para dispararlas sobre el ministro..... Esta escena no duró mucho tiempo; una hora despues, entró un oficial, llamando al señor Director de orden del Comandante Ballesteros, y del teniente coronel Lauriano Zelaya; el Director obedeció á aquella voz imperiosa, y se despidió de mi, y del señor Dias. En seguida se me hizo salir...; y ¡cual fue mi sorpresa, cuando ví ya montado al señor Director, y se me ordenó que montara yo tambien en un macho sin brida, y aparejado á usanza de aquellos que por la lejislación de Castilla se disponían para esponer á un reo á la vergüenza pública! De la misma manera fue obligado á montar el señor ministro de la guerra; y cuando todo el ceremonial se había cumplido, se nos hizo conducir escoltados. Todo el vecindario dormía, ignorando lo que pasaba; solo la familia del señor Masias, suegro del general Muñoz, se hallaba á las puertas de la casa, cerca de la cual pasamos, como en señal de trofeo del triunfo que aquel acababa de adquirir sobre el Gobierno de Nicaragua. Nosotros caminábamos sin saber hacia donde, pues se nos llevaba por caminos escusados, hasta el dia siguiente, el 5 que llegamos al pueblo de Guadalupe (que está á las inmediaciones de Chichigalpa;) y despues de un rato de descanso, continuamos la ruta hacia el puerto del Tempisque, en donde nos embarcaron el 6.

Tales han sido los procedimientos del sublime cuartel; tales los medios que han empleado los ciudadanos residentes en la ciu-

dad de León para deshacerse del Gobierno, y dejar el Estado en la peligrosa acefalía, *que debería conducirlo*, como dice la municipalidad y vecindario de aquella ciudad, *á su completa desorganización, sino se tomara una medida pronta y capaz para salvarlo*. (1). Veamos ahora las causas ó fundamentos que han motivado tan extraño como absurdo é inicuo atentado; el acta del pronunciamiento nos ministra al azar de los hechos, todos los datos que pudieramos desear para reflexionar seria y maduramente sobre el particular.

“Reunidos, dice, los ciudadanos que suscriben, residentes en esta ciudad de León, con el objeto de salvar al Estado del abismo á donde lo ha conducido *la ineptitud*, y “*fuertes pasiones de la actual administración y lejislatura*”. Pero ¿cual es ese abismo? Y ¿quien ha autorizado á esos seudo-ciudadanos para juzgar á la administración y Lejislatura del Estado? ¿Tienen ellos por ventura aptitud para juzgar, ó calificar las aptitudes de los individuos que componían los poderes Lejislativo y Ejecutivo de Nicaragua? ¿De qué pasiones han podido acusarlos? Abismo es el que ellos han abierto para sepultar con la disciplina militar, el honor de las armas, la seguridad, y la confianza públicas, sin las cuales no puede haber orden, paz, ni progreso de ningún jénero; abismo, abierto por la ineptitud y fuertes pasiones de los que manejan á esos ciudadanos armados como maniqués y se sirven de ellos, como se sirve el cazador del perro de caza. Esos ciudadanos armados no tienen autorización alguna para juzgar sobre los actos administrativos y lejislativos de la administración y lejislatura, porque no tienen voz activa, son esencialmente obedientes, y les es prohibido deliberar, según el arto. 9 de la Constitución. Esos ciudadanos armados no están llamados á salvar al Estado con actas parlamentarias, sino con el fusil en la mano, peleando contra los enemigos declarados de la patria, y eso bajo las órdenes del gobierno, á quien corresponde dirigir la fuerza armada, y usar de toda ella en los casos de invasión, ó de insurrección repentina (art. 135 de la Constitución). Esos ciudadanos armados tienen por objeto, la seguridad común, que es el fin con que está instituida la fuerza pública; y por lo mismo; no pueden abusar de sus armas empuñándolas contra el gobierno y la lejislatura; cuyas disposiciones han jurado obedecer, porque, de otra manera, no puede haber seguridad. Esos ciudadanos armados no se han establecido en fin para ser los acusadores ni verdugos del gobierno; ellos son y deben ser, según la ley, el apoyo de éste, y su escudo contra todos aquellos que intenten derrocarlo. El que conozca personalmente como yo, al teniente coronel Laureano Zelaya, al gobernador Ballesteros, á los capitanes Chevez y Balladares (Aparicio), y á todos los demás conjurados; el que conozca sus aptitudes, las circunstancias en que se hallan, su posición social, no tendrá de qué admirarse al verlos firmar esa acta de oprobios y de vergüenza para todo el que conserve senti-

mientos de pundonor y dignidad nacional. Las pasiones de la administración y lejislatura han sido ciertamente fuertes; pero pasiones nobles de esas que no sienten jamás los seres viles y degradados; pasiones que honran en vez de afrentar al que las posee en grado eminente, porque son los acicates que estimulan á obrar siempre bien; pasiones que, si esperimentaran esos ciudadanos pronunciados, no habrían traicionado al gobierno faltando á su deber; pasiones por el honor, por la gloria y ventura de la patria; pasiones por la libertad, y por la independencia de ésta; pasiones por la unión nacional sobre las bases sólidas de igualdad y justicia; pasiones por la integridad y seguridad de la nación. Añaden "que la administración y la lejislatura en todas sus leyes, y providencias gubernativas", han hollado directamente la carta fundamental del Estado, destrozado la hacienda pública, disuelto la fuerza militar, aniquilado los principios de capellanías y complicado las relaciones exteriores, y alterada la paz y armonía con los otros Estados.

1o. En cuanto al cargo de haber hollado directamente la carta fundamental del Estado, entiendo que no podrá citarse ningún acto del poder lejislativo ni del ejecutivo que justifique tan cruel imposura. Impresas corren en el Correo del Istmo las leyes y providencias que se han dictado en el corto período de la administración que echó á tierra el sublime cuartel de León; puede examinarlas el que quiera, y, si alguna encontrase que haya hollado la carta fundamental del Estado, indíquela, pues estoy pronto á responder. La única ley, que según recuerdo, se consideraba por algunos opuesta á la carta fundamental, era la que declaraba "que los decretos que espidiese el gobierno, en virtud de facultades, que se le hubiesen conferido, aun cuando fuesen lejislativas, debían observarse, sin necesidad de la aprobación de las cámaras hasta la reunión de éstas". Pero nunca he estado de acuerdo en que semejante ley se oponga diametralmente á la carta fundamental; porque, si bien supone la posibilidad de que el P. L. delegue en el E. las facultades de lejislar, como lo ha hecho otras veces, en diferentes períodos desde el año de 845, contra mis opiniones públicamente emitidas, y rudaamente combatidas en los consejos de guerra en que se hallaron siempre esos ciudadanos que hoy invocan la constitución para pisotearla; no contiene tales facultades, ni se pensó siquiera en darlas al gobierno, ni éste se hallaba dispuesto á aceptarlas, ni yo habría consentido en que las aceptase, porque he sido fiel y consecuente á los principios que profeso, y de ello he dado pruebas inequívocas durante la administración del señor don José Guerrero en que fué á mi cargo la cartera de hacienda, como consta á varios de esos individuos que han firmado las actas de 4 y 5 mencionadas.

Mas ya quiero suponer por un momento, que se hubiesen espedido las leyes, y providencias que se indican, permitiendo, y no concediendo que se hubieran violado algunos artículos constitucionales; esto no podía autorizar en manera alguna el *pronunciamiento*

y acta de organización de un gobierno provisorio en el Estado de Nicaragua, ni era éste el medio de salvar al Estado del abismo que en su acalorada imaginación vieron los militares sublevados, ó los adalides embozados de aquella negra traición. Si tales leyes, y providencias, repito, se hubieran emitido, el derecho único que quedaba á todo nicaragüense era el de no acatarlas ni obedecerlas, conforme al art. 45 de la misma carta fundamental del Estado; derecho robustecido por el de petición que se concede á todo individuo para representar á los P.P. S.S. sobre asuntos públicos del Estado, apoyado y sostenido por el poder irresistible de la imprenta que, bajo la administración liberal á que pertencí, ha gozado de una libertad sin límites, cual no se había visto hacía algunos años. Esto es innegable, porque los impresos publicados en la imprenta de León, circulan por todas partes; y ellos mismos pueden servir hoy para desmentir las aserciones de los rebeldes, puesto que habiendo escrito sobre varios objetos en un lenguaje que tocaba hasta en la licencia, para minar aquella administración, jamás se adujo contra ésta, un cargo serio, de haber hollado la carta fundamental, como hoy se alega, *¡oh vanas hominum mentes, oh pectora coeca!*

2o. Esto de que se haya destrozado la hacienda pública, es otra solemne impostura. Sabido es por los Estados que han visto la luz pública, que aquella se halla en la situación más lastimosa de agotamiento; agoviada de una enorme deuda que no puede satisfacer, y que tampoco tiene como sufragar los gastos más precisos de la administración del Estado. Esto es incontestable, porque todos los nicaragüenses son testigos de los sacrificios pecuniarios que frecuentemente se les exigen para el entretenimiento del soldado que, sin embargo, está reducido á un triste y miserable rancho, y sujeto á mil privaciones que no sienten ni sufren los oficiales rebeldes, que se saben pagar de sus haberes, y aun esquilmar el fondo de ahorros, formado de los haberes del mismo soldado. De consiguiente, no hemos tenido que destrozarse; y si hay pobreza, y si las arcas públicas están exhaustas, no es sino la consecuencia necesaria del desorden y de los despilfarros pasados; desorden y despilfarros que se procuraban remediar por la economía en los gastos y las reformas útiles y saludables que se estaban introduciendo en todos los ramos de la administración para promover la felicidad del Estado. Lo célebre es, que los que han esquilinado mas el tesoro, los mismos que han agotado, y destruido la subsistencia de los pueblos, son los que ahora acusan á la administración y á la lejislatura de haberla destrozado (2) *Risun teneatis*. Esto no obstante, espero se citen hechos para contestar, como ofrezco hacerlo con oportunidad.

3o. Tampoco fué la administración y la lejislatura las que disolvieron la fuerza militar; fué el general Muñoz, al negarse á cumplir la ley de 17 de junio último, según lo declaró en su proclama del 20, por que se declararon en vigor los reglamentos mi-

litares que él había formado por comisión del gobierno que, el año proximo pasado de 850 tuvo la debilidad de darles fuerza de ley, no obstante sus conocidos defectos. Esos reglamentos mandaban observar las antiguas ordenanzas del ejército con sus adiciones y modificaciones posteriores, publicadas en los dominios de España hasta el año de 1843, sin previo y maduro exámen, para saber si están acomodadas á la indole de nuestras instituciones, y si chocan de alguna manera con la carta fundamental del Estado. Por esos reglamentos todos los nicaragüenses eran militares, y todos quedaban sujetos á la espada del general Muñoz, para quien la constitución es nada y las ordenanzas, el *Alcoran* que acata y venera con respeto judaico, porque es la base de su poder y de su omnipotencia... Esos reglamentos estaban calculados para llevar á cima sus soñadas empresas de conquista y de dominación esclusiva en los estados de la estinguida Federación calculados para resolver el problema de "*Si Nicaragua es de Centro América ó Centro América es de Nicaragua*" (3). Esos reglamentos abrían el sepulcro en que debían sepultarse, la libertad y los sagrados derechos de los nicaragüenses, y quizá de todos los pueblos centro-americanos. Con esos reglamentos era todo, sin esos reglamentos quedó reducido á la nada; y ésta es la razon por que le ha sido tan sensible el que se declarasen sin vigor. No es esto una paradoja; el mismo lo ha dicho repetidas ocasiones cuando se le instaba para que no se separara de la comandancia jeneral de que se separó aparentemente para conspirar más á salvo como lo ha hecho, poniendo de estafermo á los insensatos militares que firmaron el acta del 4 y ejecutaron los desacatos inventados contra el Sr. Director y sus ministros.

La ley de 17 de junio que manda observar la de 31 de octubre de 1825, y los decretos gubernativos de 25 de junio y 11 de julio próximo pasado, relativos á la organización de las milicias, y compañías veteranas que se consideraron necesarias para el servicio del estado, lo mismo que la ley que fija la fuerza permanente en un número que no esceda de 500 hombres, son hechos que hablan mas alto que las palabras, para responder á la calumnia de esa piara de ceciciosos que han clavado el puñal asesino en el corazón de la madre patria. Y cuando ésto no bastara, sería suficiente preguntar á ellos mismos ¿como es que disuelta la fuerza militar, se conservaban en sus puestos? Si la fuerza se hubiera disuelto ellos no habrían tenido á su disposición las armas con que han sostenido su monstruoso pronunciamiento (4).

4o. El cargo que se hace á la administración de haber aniquilado los principales de capellanías, es futil y despreciable. Las capellanías existían contra la Constitución; que prohíbe toda clase de vinculaciones, por que ellas obstruyen las fuentes de la riqueza pública, substrayendo inmensos capitales de la libre circulación, y á ellas se debe en mucha parte la decadencia y ruina de los pue-

blos. Esto está fundado en razón y en principios de una economía bien entendida; esto es lo que dicta la experiencia que es la guía más segura de las naciones para marchar por la senda del progreso, y del mejoramiento social. Los principios y la experiencia han triunfado sobre las preocupaciones, y en el día casi no hay un solo estado en que se conserven las vinculaciones. Por otra parte; la ley que extingue las capellanías en Nicaragua, fué obra de los mismos capellanes, á quienes pertenecen por derecho de sangre, y se declaran dueños de los dos tercios, dejando el otro para los inquilinos que quieran espontaneamente redimirlas; porque el año anterior el general Muñoz había propuesto su consolidación en las arcas públicas como un recurso para engrosar el erario y la situación de éste no inspira la suficiente confianza para contar con el pago de los intereses anuales; pues no se han podido cubrir los de los capitales consolidados en los años de 844, 848 y 850, (5). Sin embargo; se han mandado conservar las capellanías destinadas á la instrucción pública, y al culto de algunas imágenes en cuyo favor se han instituido, con aplauso de todas las jentes señatas que no miran como patrimonio del Estado lo que es pura y exclusivamente de la propiedad de los capellanes, si se ha de consultar á la voluntad de los testadores, tan respetada en todas partes. He aquí lo que hay sobre el asunto tan decantado de las capellanías.

5o. Que la administración y la lejislatura hubiesen complicado las relaciones exteriores, y alterado la paz y armonía con los otros Estados, es la mayor de las imposturas que ha podido fraguarse en el taller revolucionario, probando con ello ó una crasa ignorancia, ó la refinada malicia de sus autores; porque es bien sabido que el gobierno de Nicaragua fué el primero, talvez, de los de la confederación que se desprendió de las relaciones exteriores en cumplimiento del pacto de 8 de noviembre de 1.849, que las deja á cargo de la Representación Nacional, y bajo este concepto, es inconcebible como puedan haberse complicado por una administración que ninguna injerencia ha tenido en ellos. Esta es una verdad que acreditamos, no solo con documentos, sino tambien con el testimonio de los señores representantes de aquel augusto cuerpo.

Ni alcanzo de qué modo haya podido alterarse la paz y armonía con los otros estados, pues no se ha presentado hasta hoy, ningún motivo que obligase al gobierno de Nicaragua, á romper los lazos de unión, de amistad, y de buena inteligencia que la mancomunidad de intereses y la conveniencia recíproca ha formado entre ellos. Yo apelo á los mismos gobiernos de los Estados para que decidan; pues tienen sobrados testimonios inequívocos de la política franca y leal que con ellos ha observado el de Nicaragua, durante el corto periodo de la administración de que habla esa acta nefanda. De Honduras y del Salvador estoy seguro que ningún motivo existe contra aquella administración; y de Guatemala y Costa Rica, á que talvez se refieren los sublevados, no puedo res-

ponder, aunque sí puedo decir, que se han mantenido las relaciones, en el mismo pie que se hallaban á la expiración de las administraciones anteriores.

La paz y armonía con Guatemala y Costa Rica no es sino una quimera; ellas no pueden subsistir por mucho tiempo, segun el orden natural de las cosas, al menos así lo creo por lo que he visto y lo que me ha enseñado la esperiencia en el curso impetuoso de nuestras revoluciones. La paz y armonía entre los estados de Honduras, el Salvador y Nicaragua, es una cosa positiva, una realidad que ya no puede ocultarse al entendimiento ménos perspicaz; y solo pudieran alterarse por la violación de los principios de reciprocidad, de igualdad y justicia ó porque se faltara á la fé prometida en el pacto de 8 de noviembre de 1.849. La administración de Nicaragua vió siempre en la política de los gobiernos del Salvador y Honduras una garantía de paz, de armonía y de concierto; y procuró por lo mismo corresponder á ella con sinceridad, coadyuando con sus nobles esfuerzos á dar estabilidad y consistencia á una situación tan propicia para llevar la nación al rango de prosperidad que le está reservado; y si entre la lejislatura y la R. N. surjieron algunas dificultades sobre el decreto de convocatoria á una Asamblea Nacional Constituyente, la lejislatura y la administración no salieron jamás del natural aplomo en que colocó á los estados del memorado pacto de 8 de noviembre, sin perder de vista, que este no es sino un medio de restablecer la unidad nacional, en que estan cifradas las esperanzas de todos los buenos centro-americanos, y el futuro de poder y de grandeza de la América Central.

El decreto de la lejislatura de 30 de junio último que autoriza al gobierno para que, con vista de las constituciones de los Estados ligados por el pacto de 8 de noviembre de 1.849, examine los puntos en que aquellas y éste se rocen, y busquen el modo de conciliarlos, para qué, por conducto de sus respectivos representantes, lo presenten en calidad de reformas al propio pacto; es el argumento mas robusto que puede aducirse para contestar á las recriminaciones de aquellos que han querido hacer entender que la administración y la lejislatura de Nicaragua, eran adversas á la nacionalidad. Yo mismo al comunicar este decreto á los gobiernos del Salvador y Honduras, dije de orden del Señor Director: "Mi Gobierno espera fundadamente que S. E. el señor Presidente de este Estado, correspondiendo á la escitación que contiene el mencionado decreto, con la benevolencia, y lealtad que acostumbra, tendrá la dignación de adherir por su parte á la medida que la A. L. de éste Estado se ha servido adoptar, para reformar convenientemente el susodicho pacto, persuadiendose, que este medio, lejos de influir de algun modo en su relajación, no puede menos que contribuir eficazmente á darle la estabilidad y consistencia que se requieren para llenar debidamente el loable y benéfico objeto á que se dirige". El Gobierno de Honduras, no ha desmentido el justo y merecido concepto

que de él se había formado la administración de Nicaragua; el ilustre Presidente, dotado de un entendimiento jigante, y de un tacto delicado en los negocios políticos, comprendió al punto la importancia del que abrazaba al decreto legislativo; y sin vacilar un momento en la determinación que debía tomar, previno á su digno ministro de relaciones, contestara como lo hizo en éstos términos: “Mi Gobierno considera, *como una medida necesaria* la que se propone, de revisar las respectivas constituciones de los estados aliados para observar la oposición que tengan con el pacto de 8 de noviembre de 1.849, y procurar conciliarlos, porque *solo de ésta manera pueden evitarse los embarazos que se presentan*, y darle la consistencia y estabilidad que debe tener aquel convenio, para llenar el loable objeto que se ha tenido en mira. A un solo golpe de vista se encuentran artículos en oposición entre el pacto referido, y las constituciones de los estados, aun con la de éste, que previniendo el presente caso, da por insubsistente lo que en ella se establezca en oposición con el convenio que se forme con los de la república; en cuyo caso se convocará una A. C. para que sea reformada en aquella parte, como se vé en el art. 89” &a. (6) Y ¿que es lo que se manifiesta en estas comunicaciones, sino una perfecta armonía, y entero acuerdo entre el Estado de Honduras y el de Nicaragua, sobre una cuestión en que, á fuer de clara, se ha querido complicar con el designio, talvez, de poner en choque á los dos estados? Si de que la lejislatura propuso modificaciones al decreto de convocatoria, se ha querido inferir que no se procedía en armonía con los otros estados que la adoptaron lisa y llanamente; será preciso concluir por la misma razón, que el pacto de 8 de noviembre anula la soberanía, la actual existencia política de los estados pasientes; cosa que no puede admitirse á vista de su art. 14 que declara lo contrario. Ninguna mira siniestra tuvo la lejislatura de Nicaragua al proponer modificaciones al enunciado decreto de convocatoria, por el contrario, su objeto fué muy laudable, muy benéfico, muy digno del ilustrado civismo, y de los patrióticos sentimientos de que se hallan animados los señores representantes; su objeto fué hacer reconocer el dogma de la soberanía popular; el gran principio de que en los estados democráticos, el pueblo es el soberano en esencia y á él le toca elegir la forma de gobierno que cuadre mejor á sus intereses, y asegure la mayor suma posible de bienes; y el mejor elogio que puede hacerse de la cordura, y circunspección de aquella lejislatura, es lo que, á cerca del decreto lejislativo de 26 de junio, relativo á éste negocio, dijo el señor ministro de relaciones del mismo gobierno de Honduras, en comunicación de 1o. del que cursa á la secretaría de la R. N. “Impuesto detenidamente mi gobierno, escribe de ese grave negocio, fijando principalmente su atención en las reformas que propone la honorable A. L. de Nicaragua al decreto de 31 de Marzo último, emitido por la dieta nacional, no puede menos que manifestar con el más profundo respeto á la R. N., que

la honorable asamblea de Nicaragua se ha creído con el deber de anunciar algunas de aquellas reformas en cumplimiento de la carta fundamental del Estado, que es la ley que debe acatar antes, que las demás. En dicha exposición se manifiestan los artículos del decreto de convocatoria que están en oposición con la carta fundamental, por eso se omitió puntualizarlos; *mas afortunadamente, en lo principal que es reunir la representación del pueblo en Asamblea, ó convención constituyente, no hay oposición; por el contrario, la honorable Asamblea se manifiesta con el mayor interés en la ejecución de aquella medida, cuando desea, que el pacto constitutivo se establezca sobre columnas indestructibles. &".* Juzgo que del mismo modo opinará el del Salvador, si se ha de atender á la intimidad de relaciones que ha existido, y existe entre ambos gobiernos; pero, si hubiese diferido en éste punto, ya se deja comprender, que no eran la administración, y legislación de Nicaragua, las que habían alterado la paz y armonía con los otros estados, como maliciosamente se supone. Dígase lo que se quiera, lo cierto es que la administración de Nicaragua, y la de Honduras han estado, como he dicho, en perfecta consonancia de ideas y de principios; y que no está muy lejos el día en que, á los jenerosos esfuerzos de ambos, y de su aliado el del Salvador, veamos levantarse como por encanto, el magnífico edificio de la nacionalidad, sostenido por las fuertes columnas de la amistad, de la unión y de la confianza, prendas seguras de la paz, de la libertad é independencia de la patria.

Apuñando los sublevados del 4 las causas que los han movido á desconocer los poderes legislativo y ejecutivo de Nicaragua, designan como una de tantas "haber deprimido la dignidad del S. P. E. rodeándolo de personas impropias". No sé á que personas se haga alusión al hablar de ésta suerte; porque el señor Director no se ha rodeado jamás de otras personas que las de sus ministros, y si estos eran impropios, era solamente para servir á las miras ambiciosas y apasionadas del general Muñoz, y para perpetrar los actos de perfidia que ha consumado esa caterva de embusteros que mienten en cuanto obran, en cuanto dicen, y en cuanto escriben para cohonestar sus maldades; por que al fin la hipocrecía es el velo tras del cual oculta el ingrato las miserables pasiones que lo deboran. Mucho pudiera decir acerca de este punto, pero me abstengo por delicadeza, reservandome hablar de él, cuando se designen las cualidades impropias de las personas contra quienes se dirije la invectiva. Una sola cosa no debo omitir; y es, que no hay personas mas impropias para rodear al Ejecutivo, que las que han traicionado su confianza la noche del 4, empleando las armas que puso en sus manos para sostener al gobierno y para seguridad común, en atacar al gobierno, destruir esa seguridad, y difundir por todas partes el terror de que son ciegamente partidarios.

Bajo estos auspicios (brillantes por cierto) es que se ha orga-

nizado ese simulacro, ese club, á que los traidores dan por ironía el epíteto de *gobierno provisorio*, no de otra suerte que el pueblo, ó plebe judaica denominaba "Rey de los judíos" al Divino Salvador (7). No es estraño que así sucediera, cuando la audacia y la temeridad ocupan el lugar que está destinado para la virtud, y el mérito verdadero; pero lo que es verdaderamente estraño es, que el Ldo. Abaunza, haya aceptado ese papel ridículo é indigno de un hombre de carácter y de reputación; papel en cuya ejecución encontrará siempre el embarazo de los remordimientos de su conciencia, y que no desempeñará jamás al placer del jenio malévoló que se lo ha encomendado.

El señor Abaunza que debiera saber que todo funcionario público ejerce su autoridad por la ley, que ninguno es superior á ella, y que por ella se le debe obediencia y respeto, según la carta fundamental del Estado; no ha debido aceptar esa posición falsa y peligrosa en que se le ha colocado; porque el acta del cuartel no es ni puede ser ley, y de consiguiente, ningun nicaragüense está obligado á acatarla, ni á obedecer á la autoridad que ella cría contra la constitución que no reconoce como lejítimo ningún poder que no emane de la soberanía del pueblo que ninguna fracción de él puede arrogarse. Ese pueblo del Estado, tan celoso de sus derechos, se levantará en masa, y quebrantará la cabeza del Dragón; y el señor Abaunza entonces con todas sus infulas de Director provisorio, no podrá comprimir ese movimiento reaccionario que ha de fijar para siempre los destinos de la patria.

El programa del Señor Abaunza es brillante como el sol, y hermoso como un día de primavera. Conservar al Estado en paz, dirigirlo en su marcha de rejeneración fundamental, cumplir exactamente sus pactos y compromisos con los demás Estados, y hacer guardar, las garantías individuales consignadas en la constitución; es cuanto puede ofrecerse de más bello para lisonjear á los pueblos. Empero ¿Podrán conservar el Estado en paz los que comienzan por turvarla declarando abiertamente la guerra contra el orden constitucional, y contra los representantes del pueblo? ¿Podrán dirigirlo en su marcha de rejeneración fundamental los que obstruyan las vías de regeneración que ha franqueado la carta fundamental del Estado; únicas que pueden practicarse quieta y pacíficamente sin ser sorprendidos por la anarquía, cual conviene al bien estar de los pueblos? ¿Podrán cumplir exactamente sus pactos, y compromisos con los demas Estados los que entran rompiendo el pacto que liga al pueblo con la autoridad, y faltan á los compromisos y deberes que han contraído con la sociedad de que son miembros? ¿Podrán cumplir digo, sus pactos y compromisos con los Estados, los que en las ocasiones más solemnes para ellos, han faltado á estos pactos y compromisos, burlandose de la fé que estaban obligados á guardar? (8) ¿Podrán hacer guardar las garantías individuales consignadas en la carta fundamental los que no

han podido guardar esa misma carta, contra la cual se forman los consejos de guerra de ordenanza, que mantienen levantado el caldazo para ahogar la voz del pueblo, encorvado bajo el duro yugo del despotismo militar? Y ¿cómo podrá asegurar el cumplimiento de esas promesas el que, como el señor Abaunza, no puede estar seguro de permanecer en ese puesto, profanado ya por el sable, y la bayoneta sacrílega de los perjuros militares? ¿En donde está la garantía de su poder, si ese poder lo ha recibido del cuartel, y el mismo cuartel puede arrebatárselo como lo tiene de costumbre? El que medite seriamente sobre éste asunto, hallará no lo dudo, contradicciones, absurdidades, y anomalías que no pueden explicarse, sino por los medios que se han empleado para consumir una revolución injustificable, é incapaz de cohonestarse á la luz de la imparcialidad.

Si el señor Abaunza obra como un hombre de honor y de probidad, debe deponer esa autoridad, *no á disposición* de la A. C. que no puede organizarse por no haberse espedido el reglamento de elecciones de que habla la ley de 1º de abril de 1.849 (9), sino al P. L. constitucional que se haya reunido extraordinariamente, porque, es á este á quien compete por la constitución, la facultad de designar al senador que debe ejercer el P. E. en las faltas temporales del Director, y el señor Abaunza no debe acatar mas esa acta, hija del oscurantismo, que a la carta fundamental, mayormente cuando no ignora, que ni el cuartel, ni la municipalidad de León, aun congregados libremente, tenían misión legal, para dar al Estado un gobierno que solo puede ser lejítimo cuando recibe su autoridad del sufragio popular.

El acta de la municipalidad de León debe ser, á mi juicio, la pauta del señor Abaunza; la municipalidad de León no ha secundado, por mas que se diga, ese monstruoso pronunciamiento del cuartel; la municipalidad de León expresa bien clara, y categóricamente el motivo que la indujo á erijir un *gobierno provisorio*; este motivo era la posición acéfala en que se hallaba el Estado, ignorando, sin duda, que las cámaras se habían instalado el 1º. del actual, porque no se había publicado el decreto de instalación. De modo que, habiendo éstas designado al senador que debe ejercer el P. E. conforme el artículo III de la carta fundamental (10), cesó el motivo y la necesidad que impulsaron á la municipalidad á encargar el mando supremo del Estado al señor Abaunza, y deben tambien cesar los efectos de su acta; al menos si se ha procedido con aquel espíritu de buena fé y de moderación que es de suponerse en los individuos que la suscribieron. No dudo que el señor Solís, consecuente á los principios de orden que ha profesado, será el primero que dé el ejemplo, haciendo dimisión de la cartera que se le confió, y que no debe seguir sirviendo, una vez que asome la cuestión sobre su legalidad, porque, como ministro de paz, no negará

al César lo que es del César, conforme al espíritu filosófico del Evangelio.

Nicaraguenses: os he informado circunstancialmente de todo lo ocurrido la noche del 4, así como la manera brutal y escandalosa con que se ha procedido contra el Director Supremo y sus ministros para arrojarlos, no solo del puesto en que la ley los había colocado, sino también del seno de una patria que nos es tan cara. Las vejaciones y el ultraje que se nos ha hecho sufrir, fueran nada, si solo se hubiesen vejado y ultrajado nuestras personas, pero, como en ellas se ha vejado y ultrajado también la dignidad del gobierno, la carta fundamental, y el honor del Estado, no debéis negar que se ha vejado y ultrajado todo lo que hay de más grande y sagrado para vosotros. Vosotros sois los ofendidos, vosotros los que habéis recibido esa afrenta, á vosotros toca exigir la reparación, y escarmentar á los traidores. Lavemos, si es posible con nuestra sangre, esa fea mancha que la mano sacrilega de los *conspiradores* ha echado sobre esa tierra clásica de libertad; y probemos á la faz del mundo, que hemos nacido para ser libres, y que conocemos toda la extensión de nuestros derechos, para no consentir que sean impunemente violados. Vosotros sois testigos de los sacrificios que he hecho por vosotros, y por nuestra libertad; jamás vuestros derechos y vuestras libertades han sido más respetadas, que cuando yo he formado parte de la administración, porque la administración no se ha desviado de la senda constitucional; sostened, pues, esa administración, y vindicad la *Centro-Americana*. Vosotros teneis también títulos á mis simpatías; y el derecho de pedir cuenta á la administración á que pertencí en cuanto concierne á las relaciones que vuestros respectivos gobiernos han cultivado con el de Nicaragua, y por eso he debido explicaros su conducta. Esa administración no ha perdido de vista los intereses centro-americanos, ni ha dejado de cooperar al restablecimiento de la unión nacional, con toda aquella eficacia propia de un fiel mandatario.

Si esta obra no se lleva á cabo, culpa será de los trastornadores que han puesto con su revolución el sello indeleble del fatal descrédito que es de las desgracias, la mayor de las que pueden sobrevener á un país que aspira á ser grande. Comparad el acta revolucionaria con este escrito y fallad.

Comayagua, Agosto 23 de 1.851.

Francisco Castellón.

1) — Véase el acta de la municipalidad y vecindario de León del día 5 del corriente; acta á la cual han asistido ilustres personajes por la fuerza, ó por temor de ella; porque de otra suerte, estoy seguro no habrían concurrido.

- 2) —A propósito de ésto, recuerdo la fábula del Lobo, que guardaba las ovejas, cuidando de que nadie se las robara, y él allá se componía cuando el hambre le aquejaba, ó cuando ahito quería dar ejercicio á sus garras.
- 3) —Véase la carta del jeneral Muñóz inserta en la Gaceta de Costa Rica No. 136 y lo que á éste respecto dice el Boletín oficial de Honduras No. 30.
- 4) —Es verdad que no habría muchos soldados; pero ésta falta, lejos de imputarse á la administración, es toda de los mismos militares que no querían recibir las reclutas de la prefectura y de los alcaldes, porque desconfiaban del pueblo á quien miran como enemigo porque es pueblo libre, y detesta á los tiranos.
- 5) —En el primer año se mandaron consolidar dos nueves por ciento, el 20. 12 y el 30. 10, cuotas que esceden de la justa y conveniente proporción que prescribe la carta fundamental del Estado, que también prohíbe que recaigan las contribuciones sobre ciertas y determinadas personas.
- 6) —Véase la Gaceta oficial de Honduras, fecha 15 del corriente mes, número 25 página 100 y 101.
- 7) —Ya me parece que veo en la silla directorial del señor Abaunza gravado en letras grandes el I N R I, que puede muy bien traducirse así: Infeliz Nicaragua, Resígnate a ser Injusto; porque nosotros detestamos á los que gobiernan conforme á la justicia.
- 8) —Los gobiernos de Honduras y el Salvador saben muy bien á lo que aludo, porque ellos son los que han sufrido esas terribles decepciones.
- 9) —Según esta ley corresponde al P. L. espedir el reglamento de elecciones, y ya el gobierno había hecho la iniciativa, agregando éste asunto, lo mismo que el de amnistía, á los de que debiera tratar la lejislatura en su reunión extraordinaria.
- 10) —Véase el decreto de la cámara de R. R. fecha 5 del corriente: decreto que debe observarse, si se ha de observar la constitución; y como ésto hace lejítimo lo que se hace en virtud de ella, y nulo lo que es contra ella, nadie puede considerar que hay dos gobiernos en Nicaragua.

La carta del General Muñóz que menciona el Licdo. Pineda como publicada en el No. 136 de la Gaceta Oficial de Costa Rica, se inserta a continuación como

Documento No. 31

San José, julio 5 de 1851.

NACIONALIDAD DE CENTRO AMERICA

Nuestros corresponsables de Nicaragua nos aseguran que el Ministro de Relaciones ha recibido de unas de las notabilidades de aquel Estado la carta fecha 10. de junio que en lo principal dice así:

“Las razones que tengo para creer que es imposible la nacionalidad, hasta ahora son las siguientes:

La Nación no puede existir sin Gobierno, el Gobierno no puede existir sin Poder, el Poder no puede existir sin fuerza, y la fuerza no puede existir sin hacienda. ¿Cuál es la hacienda con que se

cuenta para establecer este Gobierno Nacional? ¿Si los Estados no tienen lo que necesitan para su conservación particular, y por eso vemos a sus Gobiernos como paralíticos sin poder ninguno para sostener sus justos derechos, ¿como se van a sacar de su exhaustez los recursos de hacienda que se necesitan para constituir un cuarto Gobierno? Se me dirá que las rentas marítimas de los Estados constituiran la hacienda Nacional. ¿Y quien de los tres Estados querra hacer donación de sus rentas marítimas, y quedarse más pobres de lo que están, sin tener con que subvenir a los gastos que exige la conservación de su entidad política y de la cual no quieren prescindir? Se me dirá que en ese caso debe establecerse un Gobierno central y suprimir por economía la soberanía de los Estados. Entonces tocamos una mayor dificultad porque ninguno de ellos quiere esta supresión, y se necesita de resolver este problema: “¿Cuál será el sistema de Gobierno que debe adoptar la Nación?” Gobierno federal sin Poder y de consiguiente imposible? O Gobierno central con recursos materiales; pero rechazado por la opinión pública y de consiguiente también imposible.

Medítese profundamente, Sr. Ministro, sobre esta cuestión, y se encontrará que no se puede resolver fácilmente. Estúdiese, Sr. Ministro, con detenimiento la historia de Centro América, y se verá que nadie ha podido detener el curso de la revolución marcada en su punto de partido desde la independencia. No habrá quien no encuentre cierto que en el momento de emanciparse del dominio español la que era Capitanía general de Guatemala, las provincias que la componían emprendieron la obra de emanciparse de Guatemala, por consecuencia, esa tendencia produjo las ideas del sistema fraccionario que constantemente ha sostenido, y que ni la concurrencia del Poder del imperio Mejicano a los esfuerzos de Guatemala pudieron reprimir. Todo lo que pudieron hacer los hombres de mayor influencia de aquella época, fue la débil transacción (entre la tendencia de las provincias a emanciparse y Guatemala a centralizar) de que es monumento la Constitución federal del año de 24, por más que se diga, ella no parecerá a los ojos de la posteridad sino como una transacción en medio de estas dos tendencias opuestas; pero ella fue tan débil y tan mal combinada que al comenzar a existir, el Gobierno general que produjo, tuvo que empezar una fuerte lucha contra las fracciones; y por eso vemos que la historia del Gobierno federal de Centro América se reduce a la historia de la guerra entre el Poder general centralizado, y el de las fracciones procurando emanciparse. Su vida fue una campaña, y como no tenía hacienda positiva ni reemplazos, porque eran sus mismos adversarios los que le debían dar estos recursos, dejó de existir como era indispensable; y las fracciones siguieron su revolución de emancipación con más o menos elementos, con más o menos tino, según su grado de civilización y con más o menos éxito según sus pro-hombres.—Guatemala y Costa Rica si-

guen el curso de la revolución. San Salvador, Honduras y Nicaragua lo han seguido también sin declararlo como aquellos, y yo entiendo que es un error querer suspender esta marcha que está en la naturaleza de las cosas. Es muy insignificante el pacto de 8 de Noviembre para poder suspender este carro que lleva tanta fuerza. La dieta que él produjo, así como la del antiguo pacto de Chinandega, no servirán más, creo yo, que para hacer conocer una nueva protesta contra el poder que quiera reprimir el desarrollo de las fracciones que están sufriendo más o menos alternativas, y marcharán por consolidarse hasta llegar al grado de perfección que necesitan para confederarse de la manera que lo exijan los intereses que hagan nacer. Ya V. ve, Señor Ministro, de que modo veo yo las cosas, y en lo que me fundo para opinar a este respecto de distinta manera que otros y creer que el Estado se detiene o retrograda en su marcha siempre que quiera detener la suya y la de los demás con el vano deseo de establecer la nacionalidad sin elementos.

Se me dice, entre otras cosas de ningún peso, que es necesario que se unan los Estados para ser fuertes contra las injustas pretensiones del extranjero, y yo digo: en primer lugar no se pueden allanar los obstáculos que existen para esa unión, y en segundo, aun suponiendo mudas las cinco fracciones de Centro-América, y con otras ocho o diez más ¿qué valdríamos todos juntos contra el padre de una de esas viejas naciones, bien constituidas y tan fuertes? La República Mexicana el año de 37 tenía 8.000,000 de habitantes mandados por un Gobierno central bien potente ¿y qué pudo ella contra unos cuantos buques de guerra franceses? perdió un castillo y una plaza fuerte en solo la iniciativa de la guerra, y tuvo que someterse a las duras condiciones que le fueron impuestas ¿qué pudo ella con sus 8.000,000 de habitantes y un Gobierno central contra el poder de Norte América? ¡Y cuántos ejemplares de esta clase nos presenta la historia, Sr. Ministro! Todos ellos nos prueban que para las naciones no hay más derecho que el del más fuerte, y que solo se sujetan a las reglas del derecho internacional las naciones de igual potencia; de modo que los que creen que de la unión de cinco Estados débiles y pequeños resulta la potencia necesaria para hacerse respetar y luchar, si es necesario, contra una potencia fuerte, están en el mismo caso del que tuviera la locura de creer que de la unión de unos cuantos niños de cuna resultaría la potencia suficiente para luchar con un gigante.

Yo he creído, Sr. Ministro, que Nicaragua no necesitaba más que reformar convenientemente su constitución, conducirse como el primer día de su emancipación: principiar por crear su hacienda pública, un arreglo a los gastos que exige su existencia política: organizar debidamente su fuerza militar para poder afianzar la paz interior y dar seguridad positiva a la propiedad y a las demás garantías sociales, (será un error) pero entiendo que con esto bastaría para que Nicaragua se desarrollase maravillosamente, y si girando

sobre una base de rigurosa justicia estableciese sus relaciones este-
teriores, la concurrencia de grandes intereses de otras naciones
atraídos a las peculiaridades de Nicaragua por las facilidades que
presta a la agricultura, al comercio y al tránsito, se formaría un
equilibrio que haría muy respetable al país, sin necesidad de que él
hiciese ningunos sacrificios. Muy pronto y sin necesidad de un
balazo, se resolvería el problema de *si Nicaragua es de Centro-
América o C. A. de Nicaragua*; pero parece que no se quiere pen-
sar nada grande ni posible; de aquí es que gastamos el tiempo en
pequeñeces; queremos que haya Gobierno sin poder; poder sin
fuerza, y fuerza sin hacienda, lo que es ciertamente el colmo del
delirio, y conducirá las cosas al mayor grado de confusión como
lo estamos ya mirando, que el Poder Legislativo, sin querer con-
siderar que las relaciones exteriores de todo Centro-América no
tienen más importancia real y positiva que en lo que concierne a
Nicaragua, ¿cómo pues las han puesto a disposición de la Conven-
ción? El Salvador y Honduras, ganan en esto; pero Nicaragua pier-
de ¿quién ha hecho Gobierno a la Convención para que pudiera
manejar las relaciones exteriores? ¿porqué se estableció así en el
pacto de 8 de Noviembre? ¿y qué facultades tenían los Gobiernos
ni las Asambleas Legislativas, absolutamente constitucionales pa-
ra desprenderse de esta parte tan esencial a su ser político? Yo
creí que la ilustración de nuestros Legisladores le harían ver a la
Dieta que nacía de esa Constitución o pacto hecho por Jáuregui,
Morales y Juarez, como una Junta de proyectistas para discutir
sobre los medios más adecuados que pudieran adoptar los Estados,
para llegar a producir la nacionalidad, y no como un Gobierno.
Ahora se les puede preguntar de que manera componen o deshacen
la anomalía que debe resultar en la disolución que será infalible de
la dieta, estando manejando las relaciones exteriores ¿quién las si-
gue y como se siguen? ¿no hubiera sido mejor esperar que se reu-
niese, si era posible, la Constituyente nacional, y que constituyera
al Gobierno que creen que pueda haber? La misma Asamblea al no
dar buena acogida al decreto de convocatoria, da una prueba de la
dificultad que hay para que se establezca el Gobierno Federal ¿có-
mo pues en el asunto tan importante de relaciones, ha sido tan
dócil? que lo haga así el Salvador y Honduras, es muy natural: tal
es la situación a que se han lanzado, necesitan por lo menos darse
una tregua, y más que todo envolver a Nicaragua para reformarse.
Los gabinetes extranjeros ven estas cosas en su verdadero punto
de vista, y deben escandalizarse despreciándolos al ver esa anar-
quía en nuestra diplomacia que debe venir a parar en que no sepan
con quien se han de entender. Esto, Señor Ministro, y muchas de
nuestras cosas interiores (que dan vergüenza, y es por lo que me
abstengo de hablar de ellas), producen un gran desconsuelo y des-
aliento.....”

Y nosotros congratulándonos del acierto con que un juicioso

centroamericano ha fijado la cuestión *nacionalidad* en su verdadero punto de vista, nada otra cosa podemos añadir por ahora sino recomendar a nuestros lectores recuerden con placer que los costarricenses habían pensado en tan importante negocio con el determinimiento que es propio de hombres amantes de su patria, de su independencia y bienestar.— *Rem.*

